

2017	09	01	28	P02956
------	----	----	----	--------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA
HACIENDA LA FORTALEZA YJY
CIA. LTDA.-----
CUANTÍA: US\$ 10,000.00.-----
DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **TRECE** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO**, Notaria suplente de la Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA OCTAVA** del cantón Guayaquil comparecen a la celebración a la presente: La señora **YESSENIA PRISILIA TUBAY QUIMIZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en la parroquia Valle Hermoso del cantón Santo Domingo de la provincia Santo Domingo de los Tsachilas, y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **YELSIN RICARDO ZAMBRANO TUBAY**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la parroquia Valle Hermoso del cantón Santo Domingo de la provincia Santo Domingo de los Tsachilas, y de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura


 Pública de
 Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
 Vigésima Octava Cantón Guayaquil

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA AGRÍCOLA Y**
2 **GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA.**, a la
3 que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad,
4 y que para su otorgamiento me exponen: **"SEÑORA NOTARIA:**
5 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su
6 cargo, una por la que conste la constitución de una compañía de
7 responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen a la celebración de esta escritura pública y
10 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
11 responsabilidad limitada, las siguientes personas: La señora
12 **YESSENIA PRISILIA TUBAY QUIMIZ**, por sus propios y
13 personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
15 profesión comerciante, domiciliada en la parroquia Valle
16 Hermoso del cantón Santo Domingo de la provincia Santo
17 Domingo de los Tsachilas, y de paso por esta ciudad de
18 Guayaquil y el señor **YELSIN RICARDO ZAMBRANO TUBAY**,
19 por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor
20 de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la
21 parroquia Valle Hermoso del cantón Santo Domingo de la
22 provincia Santo Domingo de los Tsachilas, y de paso por esta
23 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que
24 mediante esta escritura se constituye, se registrá por la Ley de
25 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y el estatuto social que a continuación se
27 indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
28 **EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA**



1 **FORTALEZA YJY CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
2 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
3 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
4 compañía se denomina EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA
5 HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA.- **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
7 principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, provincia
8 de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador. Por
9 resolución de la Junta General de Socios se podrán establecer
10 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
11 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador
12 o del exterior, conforme a la ley. La nacionalidad de la compañía
13 es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
14 actividad económica de la compañía será la agricultura,
15 ganadería, caza y actividades de servicios conexas, siendo la
16 cría, reproducción, comercialización, distribución,
17 procesamiento, exportación, importación y explotación de
18 ganado bovino su operación principal, teniendo como
19 operaciones complementarias la cría, reproducción,
20 comercialización, exportación, procesamiento, distribución,
21 importación y explotación de cerdos; la producción,
22 procesamiento, comercialización, distribución, exportación,
23 importación de leche cruda de vaca y de otros animales; y la
24 producción, procesamiento, comercialización, distribución,
25 exportación, importación de otros animales y cultivos varios. La
26 compañía podrá asociarse con otras personas naturales y/o
27 jurídicas, inclusive formar consorcios de toda clase y de
28 considerarlo conveniente adquirir acciones o participaciones en --



Roxana Acuña Quintana
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil

1 compañías empresas mercantiles constituidas o, por.
2 constituirse. Además, para cumplir con su objeto podrá realizar
3 todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas; incluyendo el otorgamiento y aceptación de la
5 representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras, que deseen comerciar sus productos.- **ARTÍCULO**
7 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de
8 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
9 del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón de
10 Santo Domingo. No obstante, podrá disolverse en cualquier
11 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la
12 Junta General de Socios en la forma prevista en el estatuto y en
13 la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL LIBRO DE**
14 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS, DE LA TRANSFERENCIA DE**
15 **LAS PARTICIPACIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y DE**
16 **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE**
17 **LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**
18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
19 compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00). El capital suscrito de la
21 sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA (US\$10,00.00), dividido en diez mil
23 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
24 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una
25 de ellas, representadas por títulos que serán firmados por el
26 presidente de la compañía. El capital será suscrito, pagado y
27 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
28 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta

1 General de Socios y conforme a la ley. Cada participación de un
2 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) que estuviere
3 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
4 de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO: LIBRO DE**
5 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** La compañía llevará un Libro
6 de Participaciones y Socios en el que se registrarán a los socios
7 de la compañía, su monto de aportación, la cesión y
8 transferencia de las participaciones, y las demás modificaciones
9 que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. Este
10 Libro de participaciones y socios estará a cargo del Presidente
11 de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA**
12 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
13 participaciones sociales son transferibles por acto entre vivos,
14 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
15 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La
16 cesión se hará por escritura pública, en la forma determinada
17 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE**
18 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse en
19 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
20 Socios y por los medios y en la forma establecida por la Ley de
21 Compañías. Si se acordare el aumento del capital social, los
22 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
23 proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo
24 contrario en las resoluciones adoptadas por la Junta General de
25 Socios para aumentar el capital.- **ARTÍCULO NOVENO:**
26 **DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.-** Los
27 socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley
28 de Compañías. La responsabilidad de los socios por las



Ab. Roxana Acuria Quinte,
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava Canton Guayaquil

1 obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones
2 sociales. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**
3 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
5 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
6 de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los
7 tres primeros meses del siguiente, el presidente someterá a
8 consideración de la Junta General de Socios el balance general
9 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
10 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.
11 Durante los quince días anteriores a la sesión de la junta general
12 de socios, tales balances e informes podrán ser examinados por
13 los socios en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
15 Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en
16 proporción al valor pagado de las participaciones sociales. Por
17 resolución expresa, la Junta General de Socios, cuando lo
18 juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez
19 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio,
20 hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas
21 legales podrán ser capitalizadas en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta General de Socios. Así mismo, la Junta
23 General de Socios podrá crear fondos de amortización y fondos
24 para eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare
25 conveniente.- **CAPÍTULO CUARTO: EL GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y**
28 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta

1 General de Socios, administrada por el Presidente, y
 2 supletoriamente por el Gerente General; con las atribuciones y
 3 deberes que le concede la Ley de Compañías y el presente
 4 estatuto.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
 5 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
 6 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano
 7 supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
 8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 9 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
 10 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
 11 convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente
 12 convocados y reunidos. De las resoluciones de la Junta General
 13 de Socios se levantará el acta correspondiente. Las actas de las
 14 sesiones llevarán única y exclusivamente las firmas del
 15 Presidente y del Secretario, salvo las actas correspondientes a
 16 Juntas Universales de Socios, que se sujetarán a lo dispuesto a
 17 la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** La
 19 convocatoria a Junta General de Socios la hará el presidente de
 20 la compañía o por el Gerente General en caso de la ausencia
 21 temporal o definitiva del primero. La indicada convocatoria se
 22 hará mediante publicación por la prensa, en uno de los
 23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 24 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
 25 reunión de la junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto
 26 de la reunión. Esta convocatoria también se notificará a los
 27 correos electrónicos de los socios que se encuentren registrados
 28 en el libro en el que consten los datos personales de los socios

 Ab. Roxana Acuria Quinte,
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigesima Octava Canton Guayaquil

1 que llevará el Presidente para tales efectos. Toda resolución de
2 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso
3 que la Ley aplicable modifique o elimine estas formas de
4 convocatoria, se podrá convocar válidamente de las formas que
5 ésta última lo establezca. La Junta General de Socios estará
6 presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste podrá
7 actuar el Gerente General o nombrarse un presidente ad-hoc por
8 la mayoría de los concurrentes; y, actuará como secretario de
9 las sesiones el Gerente General, y a falta de éste, la persona que
10 sea designada por la mayoría de los concurrentes a la reunión.
11 Igualmente, el Presidente de la compañía o el Gerente General,
12 a falta de éste, hará la convocatoria a solicitud escrita de un
13 número de socios que representen por lo menos el veinticinco
14 por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
15 indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO;**
16 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Las Juntas Generales de
17 Socios ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
18 principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
19 General de manera personal o mediante poder otorgado a un
20 socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial, o de carta
21 poder para cada junta. No podrán ser representantes de los
22 socios los administradores de la compañía.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Para que se
24 instale válidamente la Junta General de Socios en primera
25 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos más de
26 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
27 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
28 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y la

1 junta general se instalará con el número de socios presentes o
2 que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
3 particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISORIO.**- Salvo disposición
5 en contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General de
6 Socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 La participación con derecho a voto la tendrán con relación a su
9 valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
10 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
11 General de Socios, legalmente convocada y reunida, tiene plenos
12 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
13 negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad,
14 siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente
15 y al Gerente General de la compañía, y nombrar otros
16 funcionarios que considere convenientes, fijar sus
17 remuneraciones y acordar en cualquier tiempo la remoción de
18 los mismos por causas justificadas; **b)** Designar auditores
19 externos, de así corresponder. **c)** Conocer, examinar y resolver
20 todos balances e informes que presenten los órganos de
21 administración, fiscalización y control, como los relativos a
22 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
23 administración en general, auditoría externa, entre otros; **d)**
24 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del
25 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de
26 objeto social, fusión, escisión, transformación y demás reformas
27 del estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías; **e)**
28 Aprobar el presupuesto general de la compañía y resolver acerca

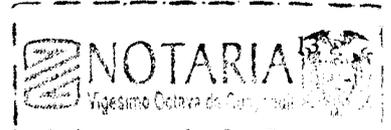


Ab. Roxana Acuña Quinte,
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

1 de la forma de reparto de utilidades, el porcentaje que, deba
2 destinarse a la formación del fondo de reserva legal y sobre la
3 creación de reservas especiales; **f)** Aprobar la amortización de
4 participaciones sociales; **g)** Resolver acerca de la disolución,
5 liquidación y cancelación de la compañía, ya sea ésta anticipada
6 o no, designar liquidadores y establecer el procedimiento
7 correspondiente; **h)** Autorizar la constitución de hipotecas o
8 cualquier otro gravamen sobre los bienes inmuebles; **i)** Autorizar
9 toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
10 propiedad de la compañía; **j)** Consentir en la cesión o traspaso
11 de las participaciones sociales, en la admisión de nuevos socios
12 y acordar la exclusión de socios de conformidad con las causales
13 establecidas en la Ley de Compañías; **k)** Autorizar al Presidente
14 y/o al Gerente General para que otorgue poderes generales. **l)**
15 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, y, de
16 considerarlo pertinente, dictar los reglamentos de obligatorio
17 cumplimiento para la compañía; y, **m)** Las demás contenidas en
18 la Ley aplicable y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General de Socios
20 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
21 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
24 acepten por unanimidad la celebración de dicha junta.-
25 **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL**
26 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente de la

1 , compañía, de manera individual. En caso de falta temporal o
2 definitiva de éste, el Gerente General asumirá individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
4 por el tiempo que dure la ausencia del Presidente.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
6 compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General de
7 Socios, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
8 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
10 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
12 manera individual; **b)** Contratar al personal en relación de
13 dependencia, vigilar la marcha general de la compañía y el
14 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
15 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **c)**
16 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la compañía; **d)** Dirigir la gestión económica-
18 financiera de la compañía; **e)** Gestionar, planificar, coordinar,
19 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **f)**
20 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
21 compañía; **g)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada
22 sesión de Junta General de Socios y el Libro de Participaciones
23 y Socios; **h)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
24 sus atribuciones; **i)** Presidir las sesiones de la Junta General de
25 Socios ordinarias o extraordinarias; **j)** Suscribir las actas de las
26 sesiones de las juntas generales conjuntamente con el Secretario
27 o Secretario ad-hoc de las mismas; **k)** Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General de Socios; **l)** Firmar los

1 certificados de aportaciones de la compañía; **m)** Convocar a la
2 Junta General de Socios conforme a la ley y al estatuto; y, **n)**
3 Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley,
4 el Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
6 General de la compañía, socio o no, será nombrado por la Junta
7 General de Socios, para un período de cinco años y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** **a)** Actuar como
10 Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios
11 ordinarias o extraordinarias; **b)** Suscribir las actas de las
12 sesiones de las juntas generales conjuntamente con el
13 Presidente o Presidente ad-hoc de las mismas; **c)** Subrogar al
14 Presidente de la compañía en todas sus funciones, en caso de
15 falta o ausencia temporal o definitiva de éste último. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aun
17 cuando termine el período para el cual fueron elegidos el
18 Presidente y el Gerente General de la compañía, continuarán en
19 sus cargos hasta que la Junta General de Socios nombre a los
20 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**
21 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA Y DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la compañía se
25 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
26 y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
27 de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté



1 previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios y a
3 lo previsto en las demás leyes aplicables de la República del
4 Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
5 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores declaran
6 bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra
7 íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: La
8 señora **YESSENIA PRISILIA TUBAY QUIMIZ**, por sus propios y
9 personales derechos, suscribe la cantidad de SIETE MIL (7000)
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
12 (US\$1.00) cada una; y, por otra parte, el señor **YELSIN**
13 **RICARDO ZAMBRANO TUBAY**, por sus propios y personales
14 derechos, suscribe la cantidad de TRES MIL (3000)
15 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
17 (US\$1.00) cada una. Siendo pagado por los socios de la siguiente
18 manera: La señora **YESSENIA PRISILIA TUBAY QUIMIZ**,
19 pagará en dinero efectivo la cantidad de SIETE MIL CON 00/100
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 (US\$7,000.00), correspondiente al cien por ciento del valor de
22 cada una de las participaciones sociales que ha suscrito; y, el
23 señor **YELSIN RICARDO ZAMBRANO TUBAY**, pagará en dinero
24 efectivo la cantidad de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00),
26 correspondiente al cien por ciento del valor de las
27 participaciones sociales que ha suscrito. Los socios declaran
28 bajo juramento que depositarán dichos valores.

1 correspondientes al pago del capital, en una institución
2 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

3 **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE**

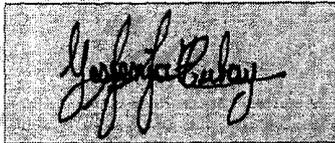
4 **LEGAL.-** Los socios fundadores en forma unánime acuerdan
5 designar como PRESIDENTE de la compañía a la señora
6 **YESSENIA PRISILIA TUBAY QUIMIZ**, a quien le corresponderá
7 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, de manera individual, conforme lo establece el
9 presente estatuto, por el período estatutario de cinco años,
10 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

11 Además, los socios en forma unánime acuerdan designar como
12 GERENTE GENERAL de la compañía al señor **RICARDO**
13 **EFRAÍN ZAMBRANO ZAMBRANO**, a quien le corresponderá
14 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, de manera individual en reemplazo del Presidente,
16 conforme lo establece el presente estatuto, por el período
17 estatutario de cinco años, contados a partir de la inscripción en
18 el Registro Mercantil. Sírvase usted, señora Notaria, agregar las
19 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y
20 agregar como documentos habilitantes los acompañados a esta
21 minuta.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda

22 expresamente autorizada la señorita abogada Milica Pandzic
23 Delgado para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación, registro e
25 inscripción de la Compañía.- Sírvase Usted, señora Notaria
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
27 este instrumento.- **Firma)** Abogada Milica Pandzic Delgado, con
28 Matrícula No. cero nueve – dos mil dieciséis – doscientos sesenta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309705182

Nombres del ciudadano: TUBAY QUIMIZ YESSENIA PRISILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TUBAY MACIAS ISIDRO DE LOS SANTOS

Nombres de la madre: QUIMIZ ROMERO DIGNA MONSERRATE

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-068-91984



174-068-91984

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acuña
NOTARIA
SUPLENTE
Wagosina Octava Carr...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

№ 130970518-2

CELESTINA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TUBAY MACIAS
 NUESTRA SEÑORA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 24 DE MAYO
 DEL AVISTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / DECLARACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TUBAY MACIAS ISIDRO DE LOS SANTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIMIZ ROMERO DIGNA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-15

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ABRIL 2017

1309705182




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. 005 - 326 NÚMERO 1309705182 CÉDULA

TUBAY QUIMIZ YESSSENIA PRISILIA APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANTO DOMINGO CANTÓN ZONA: 1
 VALLE HERMOSO PARROQUIA

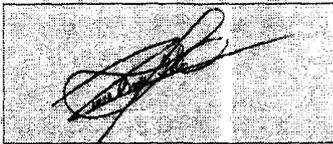
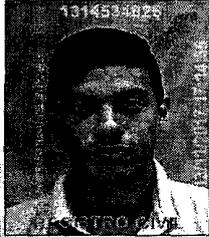




Ab. Roxana Acuña Quinte
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésima Octava Cantón Gueyaguay



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314534825

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO TUBAY YELSIN RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO RICARDO EFRAIN

Nombres de la madre: TUBAY QUIMIZ YESSENIA PRISILIA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-068-91945



175-068-91945

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acuña
NOTARIA
SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

N. 131453482-5

CELESTINA
 CARRERA
 ZAMBRANO RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZAMBRANO ZAMBRANO RICARDO ET
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TUBAY GONZALEZ VERONICA FERRERIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2018-05-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-05-29

PROFESOR / COORDINADOR
 FACULTAD EN CIENCIAS

SECRETARIA




DIRECTOR GENERAL SECRETARIA



Ab. Roxana Acuña Quintana
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésima Octava Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7784024

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1307907517 PANDZIC MILICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.02	CULTIVO DE PALMITO.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0150.00	EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Ab. Roxana Acuña Quinte
NOTARIA
10 SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil

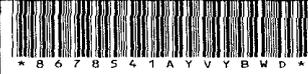
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día trece de Noviembre del dos mil diecisiete.-

Roxana Acuria Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 6990



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5016
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	310
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /13/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA AGRICOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

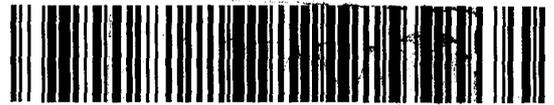
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CORTAQUÍ.

20 DIC 2017

RECIBIDO
12:30
TAM



Factura: 002-002-000052888



20170901028P02956

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02956						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TUBAY QUIMIZ YESSENIA PRISILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309705182	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO TUBAY YELSIN RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314534825	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O	10000.00						



N° TRAMITE: 98695-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
18/12/17 2.1.1

Roxana Jacqueline Acuria Q

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 18013-DP09-2017-JS



Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésima Octava Canton Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FUERTELEZA Y SU CIRCUNDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: VALLE HERMOSO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: VALLE HERMOSO	
PARROQUIA: VALLE HERMOSO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VÍA Chiguilpe EL SABAJO	NÚMERO: SIN	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIRACEN IZQUIERDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 7	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0996000219	TELÉFONO 2: 0426229665	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: YELSIN24685@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mpandzic@pandzic.ec	
CELULAR: 0996000219	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA FINCA LA FUERTELEZA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Yessenia Priscila Tubay Quimiz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1309705182

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 DIC 2017

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

12:30 J. M.

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Nº TRAMITE: 96893-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

715584

25

EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA.

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito se nos conceda un número de expediente de su institución para la compañía EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA. Para dichos efectos, adjuntamos escritura original y nombramientos de los representantes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Santo Domingo, y copias de cédula y certificado de votación de dichos representantes. Además se encuentran adjuntos los respectivos formularios de solicitud.

Además, autorizamos a la Abg. Milica Pandzic con cédula 1307907517 y Registro Profesional No. 09-2016-267 del Foro de Abogados del Guayas, a realizar todas las gestiones y presentar los escritos necesarios en el trámite anteriormente solicitado.

Por la favorable atención que otorguen a la presente, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

p. EMPRESA AGRÍCOLA Y GANADERA HACIENDA LA FORTALEZA YJY CIA. LTDA.

Yessenia Prisilia Tubay Químiz

Presidente

Datos de contacto:

Dirección: Victor Manuel Rendón 401 y Gral Córdova, Edificio Amazonas, piso 8 oficina 2.

Correo electrónico: milica.pandzic@gmail.com, mpandzic@pandzic.ec

Teléfono: 2 303535; 2305941

Celular: 0992698839

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 DIC 2017

RECIBIDO
12:30 T.M.



Nº TRAMITE: 98693-0041-17 18/12/17 5.2.2
DOCUMENTO: Solicitud